

8  
bien, que se consignará en escritura pública, conteniendo las cláusulas convenidas con el arrendatario y cualesquiera otras que se juzgaren precisas ó convenientes, autoairando al Señor Alcalde para su otorgamiento; y que los seis expedientes relativos á las actas de afros protestadas, se estudien por la Comisión de Hacienda y dé su dictámen sobre á quienes ha de reclamarse y exigirse ó intereses se exijan las responsabilidades resultantes.

Acceptar el aumento de 24.634 pesetas 50 céntimos que ha sufrido el cupo por encaberramiento de consumos de esta Capital en virtud de R.O. fecha 1.º de Septiembre último, asignando lo que le corresponde al casco, radio y extra radio;

Enterada la Comisión de Hacienda del acuerdo del Ayuntamiento de diez y seis de Septiembre último, debe manifestar: Que cree conveniente la aceptación del aumento de veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, que ha sufrido el cupo de las doscientas veinticinco mil pesetas del encaberramiento de consumos de esta Capital en virtud de lo dispuesto en Real Orden de primero de Septiembre último; y como dicho aumento se refiere al cupo de la sal únicamente, y este impuesto resulta hoy de cero cincuenta pesetas por habitante, procede asignar por tal concepto á las zonas del casco y radio diez y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas correspondientes á treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis individuos y treinta y dos mil setecientos noventa y una á la del extra-radio por sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos habitantes, debiendo recabarse del arrendatario de las dos indicadas zonas del casco y radio, la conformidad en el aumento de las ocho mil doscientas treinta y nueve pesetas que le pertenecen y tener en cuenta el diez y seis mil trescientas noventa y cinco, cincuenta,